



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2018-00270

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

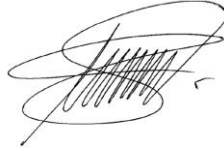
1. Se reconoce personería a la abogada **DIANA CAROLINA MANTILLA FLOREZ** para que represente a la sociedad **INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S.** en el proceso de la referencia, en los términos del mandato conferido [Archivo denominado "51.Poder" Expediente Digital].
 2. Se incorpora al expediente el memorial adosado por la parte demandante a través del cual emite pronunciamiento al respecto del informe pericial presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Al respecto, se dispone **CORRER TRASLADO** de la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** para que se pronuncie sobre el mismo de estimarlo pertinente.
3. Por Secretaría remítase copia del expediente digital o link a la apoderada de la parte demandante, al correo electrónico indicado en su solicitud [Archivo denominado "53.SolicitudConocerDocumental" Expediente Digital].
 4. Se **NIEGA** la solicitud elevada por la parte actora referida a ordenar el embargo de las acciones de la sucesora procesal **INVERSIONES DAMA SALUD S.A.S.**, en la medida en que la misma no se adecúa a lo previsto en los arts. 172 y 414 del Código de Comercio. Téngase en cuenta que la demandada es una sociedad y no uno de sus socios.

NOTIFÍQUESE,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 072 Hoy 09-11-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario